

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES CE: 225572 / CN: 8180494 UBIC.RUR. PREDIO: LA GUACUCHARRA / SECTOR: PAMPA DEL CUZCO / VALLE: CHILI C.P./PARC. 9 2258180 09048 AREA Ha. 2.5121 U.C. 09048 JACOBO HUNTER

REGISTRO DE PREDIOS

RUBRO: ANTECEDENTE DOMINIAL

A00001: Partida Nº 04006357 (Ficha Nº 131165)

RUBRO: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.-

B00001: TERRENO RÚSTICO, denominado: La Guacucharra, ubicado en el Sector: Pampa del Cuzco: Valle: Chili; del Distrito de Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa; Código de Predio: 9 2258180 09048; U.C. 09048, con un Área: 2.5121 Hás.: con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el Norte: UC 09034, 09049 y 09050; Por el Sur: Área No Catastrada; Por el Este: UC 09036, 09038 y 09051, acequia por medio; Por el Oeste: Río Chili. Perímetro: 735.34 m. Centroide E: 225572. Centroide N: 8180494.

RUBRO: TÍTULOS DE DOMINIO.-

C00001: La independización se realiza a favor de ELIAS PASTOR COPARA PEÑALOZA, soltero, identificado con D.N.I. Nº 29503811, por haber adquirido el dominio de este predio en mérito al procedimiento de prescripción adquisitiva administrativa de dominio, en aplicación del Dec. Leg. 667 modificado por las Leves 26838 y 27161, su Reglamento y Directivas complementarias, habiéndose cumplido con efectuar las notificaciones y publicación en fecha 18/11/2008; conforme a ley y no presentarse oposición alguna, y en virtud de la adjudicación efectuada mediante Resolución de la Gerencial Regional de Agricultura Nº 0135-2013-GRA/GRAG-OAJ de fecha 22/07/2013 expedida por el Ing. L. Ramiro Pastor Baldárrago Gerente Regional de Agricultura y Título de Propiedad de fecha 28/04/2014, expedido por el Jefe de la Oficina Zonal Arequipa de Cofopri Percy Alfredo Vargas Palza.

RUBRO: GRAVÁMENES y CARGAS:

D00001: Anteriores a la Independización.-

As. D001 de la Partida N° 04006357 - antes As. 20 Fs. 441 Tm 269)

DEMANDA. El inmueble inscrito en esta partida se encuentra sujeto a la Demanda de Expropiación interpuesta por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en contra de su propietario Don José Antonio Delgado Vivanco. Se anota esta medida por mandato del Señor Juez de tierras de esta ciudad Dr. José A. Cáceres Ballón en decreto de 25 de febrero del año corriente: con intervención del Secretario Auxiliar Doña Emma Ames de Aranzaens. Legajo E-22289-1974, Arequipa, 21 de mayo de 1974. Firmado Arturo Lira. Registrador.

Posteriores a la Independización.- Ninguno.

RUBRO: CANCELACIONES:

E00001: Ninguno.

RUBRO: OTROS: F00001: Ninguno.